EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUE

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 173-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2022

Señores:
MARITZA JHOBANA CAMARGO ROJAS
C.C: 38141270
PERSONA NATURAL
CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
YOES TOURS
NIT: 38141270-5
CLL 16 N 5 18 - Brr interlaken
CORREO ELECTRÓNICO: yoestours@hotmail.com
Teléfonos 3005564550– 3003971107
Ibagué - Tolima

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **173-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2022**, dentro del PROCESO **DE MÍNIMA CUANTÍA N°190-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2022**

El suscrito El suscrito señor **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC.9.773.249 de ARMENIA**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°029 de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de Julio de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con **NIT: 901.541.245-7**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **MARITZA JHOBANA CAMARGO ROJAS** con cedula de ciudadanía No. 38141270 de Ibagué, persona natural con establecimiento de comercio YOES TOURS, con NIT 38141270-5**, ubicada en la** CLL 16 N 5 18 - Brr interlaken, **CORREO ELECTRÓNICO**: yoestours@hotmail.com, números de Teléfonos 3005564550– 3003971107, Ibagué – Tolima, y quien en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto

CENAC IBAGUE

1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: **Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **CC. 9.773.249** de **ARMENIA**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°029 de 2022 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de Julio de 2022, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

DATOS DEL CONTRATISTA: MARITZA JHOBANA CAMARGO ROJAS con cedula de ciudadanía No. 38141270 de Ibagué, persona natural con establecimiento de comercio YOES TOURS, con NIT 38141270-5**, ubicada en la** CLL 16 N 5 18 - Brr interlaken, **CORREO ELECTRÓNICO**: yoestours@hotmail.com, números de Teléfonos 3005564550–3003971107, Ibagué – Tolima.

2. OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN PARA EL PERSONAL EMPLEADOS DE PLANTA SALUD Y SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (RURALES) ORGÁNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 06, UBAM BIPAT, UBAM BICAI, ESM PIEDRAS QUE SON SATÉLITE PERTENECIENTES A LA REGIONAL No.5 PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022"

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 7 de diciembre de 2022, contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá entregar los servicios objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS IVA INCLUIDO M/CTE ($ 8.416.000,00),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 17922 del 01 de agosto de 2022, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-006 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS REC 16 SSF**", incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

CENAC IBAGUE

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO CONTRATADO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-02-009-006	16SSF	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	ESM BAS06 Y SUS SATÉLITES	$ 8.510.638,00	$ 8.416.000,00	$ 94.638,00
VALOR TOTAL				**8.510.638,00**	**$ 8.416.000,00**	**$ 94.638,00**

De acuerdo a los precios presentados por el contratista en su lista de precios del SECOP II, los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPSION DEL BIEN Y / O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	YOES TOURS	
					VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	93141506	TRANSPORTE IDA Y REGRESO PARA REALIZAR TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS, RECORRIDO DESDE BATALLON JAIME ROOKE HASTA LA FINCA LA RIVIERA (RECORRIDO DE IDA DE 24 KM APROXIMADAMENTE Y RECORRIDO DE VUELTA DE 24 KM APROXIMADAMENTE (INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO)	FUNCIONARIOS	40	$ 69.500,00	$ 2.780.000,00
2	93141506	INGRESO FINCA LA RIVIERA INCLUYE: TELESFERICO IDA Y REGRESO SOBRE EL CAÑON DEL COMBEIMA, AROMATICA Y CAFÉ DURANTE ESTADIA, VISITA GRANJA	FUNCIONARIOS	40	$ 32.000,00	$ 1.280.000,00
3	93141506	RECORRIDO CON GUIA TURISTICO POR SENDERO ECOLOGICO AL CAÑON DEL COMBEIMA.	FUNCIONARIOS	40	$ 5.400,00	$ 216.000,00
4	93141506	DESAYUNO •OPCION 1: CALDO DE COSTILLA, AREPA, PAN, CHOCOLATE, TINTO O CAFÉ EN LECHE 250 ML Y JUGO DE NARANJA 300 ML •OPCION 2: HUEVOS REVUELTOS O RANCHEROS, QUESO AREPA CON MANTEQUILLA CHOCOLATE, TINTO O CAFÉ EN LECHE 250 ML Y JUGO DE NARANJA 300 ML.	FUNCIONARIOS	40	$ 21.100,00	$ 844.000,00

CENACIBAGUE

5	93141506	REFRIGERIO DE LA MAÑANA CONTENIDO: SANDWICH DE PAVO 25 GRS, CON QUESO, GASEOSA 400 ML	FUNCIONARIOS	40	$ 17.500,00	$ 700.000,00
6	93141506	GUÍA TURISTICO Y ANIMADOR DE EVENTOS. ACTIVIDAD DE RECREACION RUMBATERAPIA	FUNCIONARIOS	40	$ 11.900,00	$ 476.000,00
7	93141506	ALMUERZO: ALMUERZO OPCIÓN NO 1: (PECHUGA GRATINADA O CHURRASCO 250 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ Y POSTRE (GELATINA) ALMUERZO OPCIÓN NO 2: CONSOMÉ DE POLLO, PORCIÓN DE ARROZ, PATACÓN, CARNE ASADA O FILETE DE POLLO O CERDO 250 GRS, ENSALADA, ACOMPAÑADO DE LIMONADA O GASEOSA 12 OZ.	FUNCIONARIOS	40	$ 39.000,00	$ 1.560.000,00
8	93141506	REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO: AGUADEPANELA 250 ML CON QUESO Y ALMOJABANAS	FUNCIONARIOS	40	$ 14.000,00	$ 560.000,00
TOTAL					**$ 210.400,00**	**$ 8.416.000,00**

De acuerdo al análisis de cantidades mínimas y cubrimiento de la necesidad, se cubre el 100% de la necesidad requerida, según los valores ofertados por la empresa y el presupuesto asignado.

NOTAS ECONÓMICAS:

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán fijos, firmes y vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARAGRAFO PRIMERO. - El valor total del contrato se consolida conforme a la distribución presupuestal descrita por rubros y unidades beneficiarias, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Contratista y Supervisor del contrato para la correcta ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El contratista y supervisor del contrato deberán tener en cuenta la normatividad tributaria para cada uno de los bienes, obras y/o servicios requeridos en la ejecución, así las cosas, deberán tener en cuenta que los valores antes descritos incluyen IVA, en mérito de lo cual no podrán realizar ningún incremento o

modificación que involucre un mayor costo para la administración.

DURACIÓN: La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

7.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – DISAN- CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista con giro a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA N. 07922472101 el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En un ÚNICO PAGO una vez recibidos los servicios, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica, factura de venta o documento equivalente según corresponda y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes .

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**”.**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza no este obligado a facturar electrónicamente, para los pagos, en caso de que el contratista presente factura de venta, esta factura comercial deberá contener de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, lo siguiente:

Denominación expresa como factura de venta
Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
Número consecutivo de factura de venta
Fecha de expedición de la factura
Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
Valor total de la operación
Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica, factura de venta o documento equivalente, nota débito o nota crédito al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº xxx Asunto: "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN PARA EL PERSONAL EMPLEADOS DE PLANTA SALUD Y SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (RURALES) ORGÁNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 06, UBAM BIPAT, UBAM BICAI, ESM PIEDRAS QUE SON SATÉLITE PERTENECIENTES A LA REGIONAL No.5 PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022"** correo del supervisor: gustavo.sanabria@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, factura de venta o documento equivalente, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 17922 del 01 de agosto de 2022** por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($8.510.638,00** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia del 2022**.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **A-02-02-02-009-006 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS REC 16 SSF**" dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

a. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

CENAC-IBAGUE

ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPSION DEL BIEN Y / O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93141506	**TRANSPORTE IDA Y REGRESO** PARA REALIZAR TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS, RECORRIDO DESDE BATALLON JAIME ROOKE HASTA LA FINCA LA RIVIERA (RECORRIDO DE IDA DE 24 KM APROXIMADAMENTE Y RECORRIDO DE VUELTA DE 24 KM APROXIMADAMENTE (INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO)	FUNCIONARIOS	40
2	93141506	INGRESO FINCA LA RIVIERA INCLUYE: TELESFERICO IDA Y REGRESO SOBRE EL CAÑON DEL COMBEIMA, AROMATICA Y CAFÉ DURANTE ESTADIA, VISITA GRANJA	FUNCIONARIOS	40
3	93141506	**RECORRIDO CON GUIA TURISTICO** POR SENDERO ECOLOGICO AL CAÑON DEL COMBEIMA.	FUNCIONARIOS	40
4	93141506	**DESAYUNO** •OPCION 1: CALDO DE COSTILLA, AREPA, PAN, CHOCOLATE, TINTO O CAFÉ EN LECHE 250 ML Y JUGO DE NARANJA 300 ML ; •OPCION 2: HUEVOS REVUELTOS O RANCHEROS, QUESO AREPA CON MANTEQUILLA CHOCOLATE, TINTO O CAFÉ EN LECHE 250 ML Y JUGO DE NARANJA 300 ML.	FUNCIONARIOS	40
5	93141506	**REFRIGERIO DE LA MAÑANA** CONTENIDO: SANDWICH DE PAVO 25 GRS, CON QUESO, GASEOSA 400 ML	FUNCIONARIOS	40
6	93141506	**GUÍA TURISTICO Y ANIMADOR DE EVENTOS.** ACTIVIDAD DE RECREACION RUMBATERAPIA	FUNCIONARIOS	40
7	93141506	**ALMUERZO:** **ALMUERZO OPCIÓN N 1**: (PECHUGA GRATINADA O CHURRASCO 250 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ Y POSTRE (GELATINA) **ALMUERZO OPCIÓN No 2:** CONSOMÉ DE POLLO, PORCIÓN DE ARROZ, PATACÓN, CARNE ASADA O FILETE DE POLLO O CERDO 250 GRS, ENSALADA, ACOMPAÑADO DE LIMONADA O GASEOSA 12 OZ.	FUNCIONARIOS	40
8	93141506	**REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO**: AGUADEPANELA 250 ML CON QUESO Y ALMOJABANAS	FUNCIONARIOS	40

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

N°	CRITERIO
1	Certificado de inscripción en el Registro Único de Turismo: El contratista presentó el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro. De conformidad con lo establecido en la ley 30 de 1966 y su decreto reglamentario 504 de 1997.
2	El contratista certificó que cuenta con la capacidad de suministrar los pasadías en su totalidad de acuerdo a la cantidad de personas
3	El contratista certificó que cumple con las medidas de seguridad para el traslado de personal y

OFICIAL IBAGUE

N°	CRITERIO
	estancia (pasadía) del presente plan de bienestar.
3	El contratista certificó que garantiza el cumplimiento de las actividades descritas
4	El contratista designó una persona encargada de coordinar con el supervisor del contrato la ejecución del mismo, para cual suministrara la siguiente información (NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CEDULA, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)

Se relaciona a continuación el personal civil de planta salud y servicios sociales obligatorios (rurales) orgánicos de los ESM IBAGUE, ESM BIPAT, ESM BICAI, ESM BITER:

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº IDENTIFICACIÓN
1	SMSM 2-2-9	MARILEN JUDITH MOSQUERA ZAPATA (BAS 06)	32834074
2	SMSM 2-2-7	PAOLA VANESSA PRADA CRUZ (BAS 06)	28555432
3	SMSM 2-2-14	DISNEY SUAREZ RODRIGUEZ (BAS 06)	36757199
4	SMSM 2-2-14	NOHORA PAULINA GOMEZ RODRIGUEZ (BAS 06)	40770951
5	SMSM 2-2-14	RUBY MAYERLY SATIZABAL ROMERO (BAS 06)	65772535
6	SMSM 2-2-14	CLAUDIA BARRERO GORDILLO (BAS 06)	38259991
7	SMSM 2-2-10	MARTHA CAROLINA PULIDO COLLAZOS (BAS 06)	28555460
8	SMSM 2-2-4	CAROLINA CUELLAR BARRETO (BAS 06)	28798318
9	SMSM 2-2-14	CURVELO GASCON ANA MARIA (BAS 06)	22464045
10	TS-5-124	YENNI MARCELA TORRES NUÑEZ (BAS 06)	38140856
11	SMSM 2-2-10	JENNY ALEJANDRA BOCACHICA GARZON (BAS 06)	52934189
12	TS-5-126	LIGIA RANGEL BASTO (BAS 06)	60256451
13	TS-5-126	ROBERTO JESUS LOPEZ HERRERA (BAS 06)	87510430
14	SMSM 2-2-10	LEYDI JOHANA VILLAQUIRAN RAMOS (BAS 06)	55067225
15	SMSM 2-2-10	MARTHA VITELMA JULIO GARCIA (BAS 06)	27706806
16	TS-5-1-26	ROQUE OSUNA ORCASITA (BAS 06)	93412478
17	SMSM 2-2-14	DARIO GARCIA CHAVEZ (BAS 06)	14221718
18	SMSM 2-2-14	CRISTIAN EDWIN CACERES ORJUELA (BAS 06)	11686150
19	SMSM 2-2-16	NELSON AUGUSTO VERGARA CORTES (BAS 06)	5821300
20	SMSM 2-2-10	ZULMA RUTH PRIETO CARDOZO (BAS 06)	65694454
21	TS-5-126	GUZMAN LUZ ADRIANA (BAS 06)	65738739
22	TS-5-126	ROSA YOLANDA RODRIGUEZ DE BRAVO (BAS 06)	38260668
23	SMSM 2-2-10	CONSTANZA SANCHEZ MAGDA (BAS 06)	52432878
24	TS24	MARICELA ROJAS SERRANO (BICAI)	65828990
25	TS-26	MARIA ISABEL PAREDES BAEZ (BAS06)	28951254
26	TS-26	FREDDY MONTENEGRO PARDO (BAS06)	93395206
27	TS-26	GLORIA INES MEDINA PEREZ (BAS06)	65630269
28	AASD-26	DANIELA CAROLINA MONTALVO BERNAL (BAS 06)	1110506898

CENACIBAGUE

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº IDENTIFICACIÓN
29	AASD-26	JOSE LEOPOLDO MUÑOZ TIQUE (BAS 06)	14295468
30	TASD-30	LIZBETH JENNIFER CERCADO BARRAGAN (BAS06)	1110455396
31	TASD-30	CAROLINA YEPES CARDONA(BAS 06)	65632452

PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ITEM		NOMBRES Y APELLIDOS	
1	SSO	YIN ESTIWAR SAAVEDRA CHACON	BAS 06
2	SSO	ERIKA TATIANA NASNER POSSO	BAS 06
3	SSO	DANIEL ALEJANDRO CHICUE PARRA	BAS 06
4	SSO	AVELLA TORRES SERGIO ANDRES	BAS 06
5	SSO	YULIETH KATHERINE PARDO QUITIAN	BAS 06
6	SSO	ANA MARIA LEON BERMUDEZ	BIPAT
7	SSO	NATALIA ANDREA CARRILLO SILVESTRE	BICAI
8	SSO	ELIANA DANIELA PAREDES CORTES	BICAI
9	SSO	DANIELA CRUZ SOTO	BITER

10. **GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) meses más.
Calidad del Servicio	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cien (200) SMMLV teniendo en cuenta el **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ con NIT. 901.541.245-7**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el

CENACIBAGUE

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

11. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas; una vez suscrito el contrato deberá tomar contacto con el supervisor para coordinación de la ejecución del mismo
2. Presentar la póliza dentro del término pactado y mantenerla vigente.
3. Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes.
4. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho

CENACIBAGUE

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone.
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del CENACIBAGUE (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato
13. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
15. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato

Los demás establecidos en el respectivo contrato y la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- CENAC IBAGUÉ* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

13. <u>SUPERVISOR</u>: El supervisor del contrato será:

Funcionario	**SS SANABRIA CHAVEZ GUSTAVO**
Dependencia:	Coordinador de activos fijos ESM BAS 06 o quien haga sus veces

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se

CENAC IBAGUÉ

impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CENACIBAGUE

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

COPIA CONTROLADA

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CENACIBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MARITZA JHOBANA CAMARGO ROJAS
C.C: 38141270
PERSONA NATURAL
CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
YOES TOURS

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS SANABRIA CHAVEZ GUSTAVO
Coordinador de activos fijos ESM BAS 06
o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. LAURA ESGUERRA RUIZ
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ASE. LIZETH MEJIA ROJAS
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

SMSM 14 CRISTIANCACERES ORJUELA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

CENAC IBAGUE